



Exp N.º 011 del 15 de febrero de 2016
Infracción



Ambiente

Nº - 1064

RESOLUCIÓN N.º

18 NOV 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a los oficios con radicado No. 6042 del 3 de diciembre de 2015 y No. 0050 del 6 de enero de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el 28 de enero de 2016, generándose el concepto técnico No. 0117 del 1 de febrero de 2016, donde se observó lo siguiente:

“El día 28 del mes enero del año 2016, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales procedió a realizar visita de inspección técnica y ocular, en atención al derecho de petición de enero 6 de 2016; y al oficio de 3 de diciembre de 2015, por medio del cual se admite el derecho de petición con radicado N° 0050 y el oficio con radicado N° 6042, el derecho de petición fue presentado por el señor Plinio Romero Martínez y demás vecinos del parque arborizado del barrio ciudad jardín, el oficio fue presentado por el intendente Didier Antonio Vargas Bedoya (jefe de grupo policía ambiental), ambos encaminados para obtener una visita técnica, en la cual se evalúe el estado fitosanitario de dos (2) árboles que se encuentran plantados en el parque arborizado del barrio ciudad jardín, una de estas especies arbóreas se encuentra seca y desprende ramas que son un riesgo para los vecinos y transeúntes del sector y el otro se encuentra con un follaje amarillo, por ellos nos dirigimos a ustedes con el fin de determinar lo que se requiera en su defecto tala o poda, ya que estos están representando peligro para la comunidad, por lo cual el suscrito se trasladó hasta el lugar de la referencia, con el fin de evaluar las especies arbóreas, llegándose a constatar lo siguiente:

*Al momento de realizar la inspección técnica ocular se pudo evidenciar que en el municipio de Sincelejo, en la calle 28 A N° 19 A-46 del barrio ciudad jardín, en frente de la vivienda del señor Plinio Romero Martínez se encuentran plantados dos (2) árboles uno (1) de campano (*Pithecellobium saman*) y uno de ceiba bonga (*Pochota pentandra*), estas especies arbóreas se encuentran plantadas en el parque arborizado del barrio ciudad jardín, en las coordenadas X: 855636 Y: 1520157 Z: 201 m, ambos árboles se encuentran en espacio público.*

*Se evidencio que el árbol de campano (*Pithecellobium saman*) se encuentra seco, con afecciones en un 90% de su estructura, la ceiba bonga (*Pochota pentandra*) presenta poco follaje con muchas ramas secas y la mayor parte de su follaje color amarillo, lo cual muestra una clorosis en la especie arbórea.*

*Haciendo un recorrido por el entorno o inmediaciones del parque se pudo evidenciar que este se encuentra localizado en una zona de baja pendiente, a lo cual se suma que cerca de las especies arbóreas pasa la escorrentía natural, se observó que la maleza circundante fue erradicada con químicos en este caso (panzer) lo cual fue expuesto por el peticionario, deduciendo que el manejo de estos químicos no fueron manejado en las concentraciones adecuada y por efecto del viento y la escorrentía, las especies arbóreas fueron afectadas también significativamente causándole la muerte al árbol de campano (*Pithecellobium saman*) y un deterioro significativo al árbol de ceiba bonga (*Pochota pentandra*), sumado a esto se evidencio la quema de basuras cerca de las especies arbóreas y el relleno de escombros de construcción lo cual afecta significativamente las condiciones del suelo y a su vez el estado de los especímenes. Estos árboles se encuentran plantados en espacio público, por ello todo lo anterior, la autorización al municipio de Sincelejo para realizar el corte del árbol Campano y poda técnica y embellecimiento al árbol de ceiba bonga.”*

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Nº - 1064

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 NOV 2024.

Que, mediante Resolución No. 0132 del 18 de febrero de 2016, se autorizó al municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800104062-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie campano (*Pithecellobium saman*) y la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (*Pochota pentandra*), los cuales se encuentran plantados en la calle 28 A No. 19 A-46, del parque arborizado del municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 855636 Y: 1520157 Z: 201 m, ya que las ramas secas que se desprenden de estos representan un peligro para los transeúntes y vecinos del sector.

Que, mediante Auto No. 1313 del 8 de junio de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. 0132 de 18 de febrero de 2016, expedida por CARSUORE.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0368 del 26 de septiembre de 2024, donde se determinó lo siguiente:

“(…)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 011 de 15 de febrero de 2016, realizada en el predio Esperanza 1 se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo séptimo de la Resolución N° 0132 sobre la compensación de cinco (5) árboles de especies frutales y maderables.

Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N° 011 de 15 de febrero de 2016.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0132 del 18 de febrero de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 011 del 15 de febrero de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente No. 011 del 15 de febrero de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



Exp N.º 011 del 15 de febrero de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **NO - 1064**

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

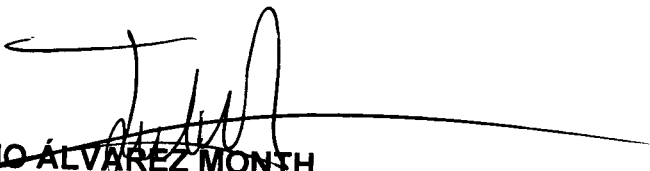
18 NOV 2024

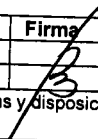
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al municipio de Sincelejo, identificado con el NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, en la dirección calle 28 No. 25A-246 o al correo electrónico contactenos@sincelejo.gov.co, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

